



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

**INCIDENTE  
INCUMPLIMIENTO  
SENTENCIA. DE  
DE**

**JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO<sup>1</sup>.**

**EXPEDIENTE:** JDC 48/2017-INC  
1.

**INCIDENTISTA:** GANDHI  
CHÁVEZ SALINAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-  
AMATLÁN, VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAVIER HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.

**SECRETARIO:** ONOFRE GARCÍA  
SALOMÉ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

### **RESOLUCIÓN QUE DICTAN**

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, en el **incidente de incumplimiento de sentencia** al rubro indicado, al tenor de lo siguiente:

**1. Interposición del Juicio ciudadano.** El nueve de marzo de dos mil diecisiete<sup>2</sup>, Gandhi Chávez Salinas, promovió juicio ciudadano ante este Tribunal Electoral, en contra del H.

<sup>1</sup> En adelante juicio ciudadano.

<sup>2</sup> Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, del que reclamó la omisión de pago de gratificación de fin de año, correspondiente al año dos mil dieciséis.

**2. Resolución del Juicio ciudadano.** El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el sentido de declarar fundados los agravios que hizo valer el actor.

**3. Promoción del incidente de incumplimiento de sentencia.** El veintitrés de agosto del mismo año, Gandhi Chávez Salinas, hizo manifestaciones sobre el incumplimiento de sentencia a que se refiere el punto anterior.

**4. Apertura del incidente.** El veinticuatro siguiente del propio mes y año, el entonces Magistrado Presidente de este Tribunal, ordenó la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia, y turnó los autos al Magistrado que en su momento fungió como ponente en el juicio principal, para efectos de la elaboración del proyecto correspondiente.

**5. Sustanciación.** El cuatro de septiembre del mismo año, el Magistrado Instructor radicó en su ponencia el incidente que nos ocupa, y dio vista a la autoridad responsable, respecto a las manifestaciones del actor incidentista.

- a. El veintiocho de septiembre, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, hizo de conocimiento las razones del porque no había cumplido la sentencia.



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

b. El once de octubre siguiente, el magistrado instructor requirió a la autoridad responsable, el cumplimiento de la sentencia ejecutoria.

c. **Recepción de constancias relacionadas con el cumplimiento de la sentencia.** El veinticinco de octubre de la misma anualidad, se recibió en el correo electrónico de oficialía de partes de este Tribunal Electoral escrito signado por el Presidente Municipal de Naranjos- Amatlán, mediante el cual remitió copia de:

- Escrito signado por el presidente municipal de Naranjos Amatlán por el cual da conocimiento del cumplimiento de la sentencia.
- Recibo de fecha nueve de junio del año en curso, mediante el cual Gandhi Chávez Salinas, le fue entregado por la autoridad responsable, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gratificación de fin de año correspondiente al año dos mil dieciséis.

**6. Acuerdo de recepción.** El cinco de diciembre pasado, el magistrado instructor de este Tribunal, tuvo por recibida la documentación, misma que dejó a vista del actor incidentista, sin realizar manifestación alguna.

**7. Requerimiento.** El quince de enero del año en curso, el magistrado instructor requirió de nueva cuenta al Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, originales de los escritos con los que dan cumplimiento a la sentencia que nos ocupa.

**8. Conclusión de sustanciación.** Mediante acuerdo de veinticuatro de enero del año en curso, el Magistrado Instructor